



DECRETO N° 216/2026

VISTO:

Los requisitos de ingreso establecidos en el Estatuto para el Personal de esta Municipalidad, aprobado según Ordenanza N° 145/1976 y Carta Orgánica Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar los requisitos documentales exigidos para el ingreso a la Administración Municipal, ya sea a Personal Permanente, Personal No Permanente: Personal de Gabinete, Personal Contratado y Personal Transitorio, Becarios/ Pasantes. Y toda otra modalidad de prestación de servicios existente o que se establezca en el futuro.

Que la Ley Provincial N° 9.680 y su modificatoria, establece la obligatoriedad de presentar el Certificado de Antecedentes por Delitos contra la Integridad Sexual para quienes presten servicios en organismos públicos y municipales.

Que la Ley Provincial N° 8.880 y sus modificatorias crea el Registro Deudores Alimentarios Morosos, prohibiendo el ingreso a la función pública por estar inscriptas en el mismo.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar la presente norma en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Estatuto del Empleado Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Establécese como requisito obligatorio para el ingreso al Personal a la Administración Municipal, cualquiera sea su situación de revista, la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Antecedentes, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- b) Certificado de Antecedentes por Delitos contra la Integridad Sexual (art. 28, Ley N° 9680).
- c) No obrar en los Registros de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Córdoba, Ley Provincial N° 8.880.

Art. 2º: La presentación de la documentación indicada en el artículo precedente será requisito indispensable para la formalización de cualquier designación, contratación, alta administrativa o incorporación de personal al ámbito municipal.



Art. 3º: Encomiéndase al Departamento de Recursos Humanos la verificación y resguardo de la documentación exigida por el presente Decreto.

Art. 4º: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de junio de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**